



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Han sido remitidos, para estudio y predictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 2714/2021-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica pinturas rupestres de Chiñuña, del distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre de autoría del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.
- **Proyecto de Ley 3515/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación, investigación y puesta en valor de los geoglifos de Chen Chen de la provincia de Mariscal Nieto, presentado por el grupo parlamentario Perú Bicentenario de autoría del congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.
- **Proyecto de Ley 4037/2022-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del sitio arqueológico "Cuarto del rescate del Inca Atahualpa" y su entorno, ubicado en Cajamarca, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional y de autoría del congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.
- **Proyecto de Ley 4518/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación del Fortín de Leoncio Prado y sus restos arqueológicos, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre y de autoría de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado.
- **Proyecto de Ley 5039/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos las Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, actualización del Proyecto de Ley 4084/2018-CR solicitada por la congresista Elizabeth Sara Medina Hermosilla del grupo parlamentario Perú Libre.
- **Proyecto de Ley 5289/2022-CR**, Ley que declara de interés la investigación arqueológica, así como el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, de los restos arqueológicos de Umashuko y Leoncio Prado, en la comunidad campesina de Jucul, distrito Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima presentado por el grupo parlamentario Perú Libre de autoría de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2023, acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **APROBACIÓN** de dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR y 5289/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Moquegua, Cajamarca, Lima y Huánuco; con los votos favorables de los señores congresistas: Segundo Hector Acuña Peralta, Javier Rommel Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruíz, Mery Eliana Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Martha Lupe Moyano Delgado, Isaac Mita Alanoca, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Alex Randu Flores Ramírez; y con el voto en abstención del señor congresista Alejandro Enrique Caveró Alva.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

- 1.1.1. Proyecto de Ley 2714/2021-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica pinturas rupestres de Chiñuña, del distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, ingresó a Trámite Documentario el 25 de julio del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el 23 de agosto del 2022 como única comisión dictaminadora.
- 1.1.2. Proyecto de Ley 3515/2022-CR Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación, investigación y puesta en valor de los geoglifos de Chen Chen de la provincia de Mariscal Nieto, ingresó a Trámite Documentario el 9 de noviembre del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 14 de noviembre del 2022 como primera comisión dictaminadora.
- 1.1.3. Proyecto de Ley 4037/2022-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del sitio arqueológico "Cuarto del rescate del Inca Atahualpa" y su entorno, ubicado en Cajamarca, ingresó a Trámite Documentario el 24 de enero del 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 25 de enero del 2023 como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

- 1.1.4. Proyecto de Ley 4518/2022-CR Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación del Fortín de Leoncio Prado y sus restos arqueológicos, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre y de autoría de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado, ingresó a Trámite Documentario el 17 de marzo del 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 22 de marzo del 2023 como única comisión dictaminadora.
- 1.1.5. Proyecto de Ley 5039/2022-CR Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos las Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, ingresó a Trámite Documentario el 17 de mayo del 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 23 de mayo del 2023 como única comisión dictaminadora.
- 1.1.6. Proyecto de Ley 5289/2022-CR Ley que declara de interés la investigación arqueológica, así como el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, de los restos arqueológicos de Umashuko y Leoncio Prado, en la comunidad campesina de Jucul, distrito Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima ingresado a Trámite documentario el 8 de junio del 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 9 de junio del 2023 como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley materia de análisis, no tienen antecedentes de otras propuestas legislativas que versen sobre el tema o materia a ser evaluado.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 2714/2021-CR

El Proyecto de Ley 2714/2021-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica pinturas rupestres de Chiñuña, del distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas. (artículo 1 del proyecto).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Así mismo propone la Declaración como patrimonio nacional la zona arqueológica Pinturas Rupestres de Chiñuña, del distrito de Yamón, Provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, porque son el testimonio de las culturas milenarias que poblaron la zona, además de ser testimonio de la existencia de pobladores de hace más de 8 000 años, que se dedicaron a la caza de auquénidos entre otros animales. (artículo 2 del proyecto).

En relación de la protección jurídica, se encarga al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba y la Municipalidad Distrital de Yamón, donde se ubica la Zona Arqueológica Pinturas Rupestres Chiñuña, para que realicen las acciones correspondientes para su protección jurídica, referente a todas las prácticas, tradiciones, manifestaciones culturales, en las acciones formales que adopte el Estado peruano. (artículo 3 del proyecto).

En relación al financiamiento del patrimonio nacional, propone autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para qué, en coordinación con el Ministerio de Cultura, y con el Gobierno Regional de Amazonas, puedan realizar las acciones correspondientes, para la creación de partidas presupuestales específicas para hacer efectiva la viabilización de la presente ley. (artículo 4 del proyecto).

Concluye con una única disposición complementaria final, encargar al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba y la Municipalidad Distrital de Yamón, para que, conforme a sus competencias tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley. (artículo 5 del proyecto).

2.2. Proyecto de Ley 3515/2022-CR

El Proyecto de Ley 3515/2022-CR tiene como objetivo la declaración de interés nacional la protección, recuperación, investigación y puesta en valor de los Geoglifos de Chen Chen de la provincia de Mariscal Domingo Nieto, departamento de Moquegua establecido en su artículo primero.

Asimismo, en su artículo 2, la norma dispone la declaratoria de interés nacional la protección, recuperación, investigación y puesta en valor de los Geoglifos de Chen Chen ubicados en la provincia de Mariscal Domingo Nieto, departamento de Moquegua.

La fórmula legal también cuenta con dos disposiciones complementarias, la primera encarga al Ministerio de Cultural, al Gobierno Regional de Moquegua y a la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Municipalidad de Mariscal Domingo Nieto, de acuerdo con sus competencias, la priorización y gestión de lo dispuesto en la presente ley y en la segunda dispone la inclusión de los geoglifos de Chen Chen en el Programa Multianual de Inversiones del sector cultural 2022-2023.

2.3. Proyecto de Ley 4037/2022-CR

El Proyecto de Ley 4037/2022-CR tiene como objetivo la declaración de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, puesta en valor cultural y promoción del sitio arqueológico "Cuarto del rescate del Inca Atahualpa", junto con los monumento, y demás ambientes patrimoniales y turísticos de su entorno, ubicado en la ciudad de Cajamarca, de la provincia y departamento del mismo nombre, para lograr la revalorización del monumento histórico y así, un mayor interés y esfuerzo en su cuidado, mantenimiento y promoción.

El artículo 2 de la propuesta legislativa dispone la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, puesta en valor cultural y la promoción del sitio arqueológico denominado "Cuarto del rescate del Inca Atahualpa" junto con los monumentos, y demás ambientes patrimoniales y turísticos en su entorno, por su importancia arqueológica, cultural e histórica de nuestro país.

Como única disposición complementaria final, el proyecto de ley propone encargar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultural, de conformidad con sus competencias y atribuciones, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ley.

2.4. Proyecto de Ley 4518/2022-CR

El Proyecto de Ley 4518/2022-CR en su fórmula legal propone como objetivo y finalidad declaratoria de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, así como su conservación, restauración y puesta en valor del Fortín de Leoncio Prado y sus restos arqueológicos; como parte de preservación de la cultura andina, preinca, inca y colonial, ubicado en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima. El artículo segundo dispone la declaratoria de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación del Fortín de Leoncio Prado y sus restos arqueológicos, ubicados en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Como disposición complementaria final, dispone que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Lima Provincia, la Municipalidad Provincial de Huaura y la Municipalidad Distrital de Santa Leonor, de conformidad con sus competencias y funciones, dispone las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

2.5. Proyecto de Ley 5039/2022-CR

El Proyecto de Ley 5039/2022-CR dispone la declaración de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos de las Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, ubicados en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.

Como artículo 2, el proyecto de ley dispone que el Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Huánuco y los gobiernos locales priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

2.6. Proyecto de Ley 5289/2022-CR

La fórmula legal del Proyecto de Ley 5289/2022-CR, dispone en su artículo primero la declaratorio de interés nacional la investigación arqueológica, así como de ser reconocido como patrimonio cultural de la Nación, los restos arqueológicos de Umashuko y Leoncio Prado, en la comunidad campesina de Jucul, distrito Santa Leonor, provincia Huaura, departamento de Lima, por su valor histórico, cultural de nivel regional y nacional.

En su artículo segundo, la propuesta legislativa dispuso encargar al Ministerio de Cultura para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y la municipalidad provincial de Huaura, realicen las acciones necesarias para la investigación arqueológica, su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, preservación y promoción de estos sitios arqueológicos con cargo a cada presupuesto institucional y sin irrogar ningún gasto adicional.

III. MARCO NORMATIVO

Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 009-2020-MC, de fecha 21 de Julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la política Nacional de Cultura al 2030.

Internacional

- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 4.1. Proyecto de Ley 2714/2021-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica pinturas rupestres de Chiñuña, del distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
MINISTERIO DE CULTURA	Oficio 112-2022-202-CCPC/CR	Oficio 711-2022-SG/MC
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	OFICIO N° 113 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 1218-2022-GRAMAZONAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA	OFICIO N° 183 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 380-2022-MPU/A

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 711-2022-SG/MC, el Ministerio de Cultura, emite opinión técnica del Proyecto de Ley 2714/2022-CR señalando que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley 29595, son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

La Entidad también precisa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, cuenta con competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto resulta atendible que los gobiernos regionales y locales puedan destinar fondos para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.

Asimismo, la fórmula legal del proyecto de ley, supone una obligación que tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Pinturas Rupestres de Chiñuña, distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; lo cual supondrá un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante, por lo cual

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

debería ser objeto de un mayor análisis a efecto de establecer de forma fehaciente su concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Por último, la opinión del Ministerio de Cultura señala que la fórmula legal del proyecto de ley, supone una obligación que tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Pinturas Rupestres de Chiñuña, distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; lo cual supondrá un costo que deberá ser cubierto por la entidad Ejecutante.

Gobierno Regional de Amazonas

Mediante Oficio 1218-2022-GR.AMAZONAS/GR de fecha 15 de noviembre del 2022, el Gobierno Regional de Amazonas, remite el Informe 15-2022-GR.AMAZONAS/GSRB/DSRCETUR-BUC/LRMD en la cual concluye que la ruta para llegar a la zona arqueológica pinturas rupestres de Chiñuña, se puede implementar diversas acciones para un mayor acceso a este sitio arqueológico.

Municipalidad Provincial de Utcubamba

Mediante Oficio 380-2022-MPU/A, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, señaló respecto al Proyecto de Ley N° 2714/2021-CR, señala, que declarar de interés nacional a uno de sus recursos arqueológicos como lo es la Zona Arqueológica Pinturas Rupestres de Chiñuña, sería de vital importancia, porque permitirá en un futuro realizar estudios de investigación, realizar convenios con instituciones públicas y privadas para su preservación, cuidado y puesta en valor, así como realizar trabajos de acondicionamiento para diversificar la oferta turística dentro del ámbito local y regional, así como la generación de nuevos emprendimientos, empleos y la creación de nuevas actividades turísticas las mismas que puedan ofrecer nuevas experiencias de visita, promoviendo un desarrollo sostenible y generando mayor concientización en la población para su promoción y cuidado.

De esta manera, el recurso turístico en mención será priorizado en los documentos de planificación turística a nivel regional y local, lo que permitiría que se desarrolle proyectos de inversión para convertir el recurso en atractivo y despertar nuevos intereses de visita.

Sin embargo, se sugiere que a través del órgano competente como lo es la DDC Amazonas del Ministerio de Cultura, debería realizar la intervención oportuna para que a posterior pueda ser priorizado en los instrumentos de planificación turística a nivel local y regional. Así como, la de realizar los trabajos para contar con la poligonal arqueológica delimitada y el saneamiento físico legal, ya que son indispensables para realizar una intervención a través de un proyecto de inversión o a la postulación para la participación en algún fondo concursable.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Una vez que el recurso en mención esté puesto en valor, con trabajos de investigación, con la poligonal arqueológica delimitada, con saneamiento físico legal, la Municipalidad Provincial de Utcubamba a través de sus áreas competentes, podrán evaluar si el recurso priorizado se puede articular dentro de la oferta turística local y, de esta manera, realizar la difusión y promoción respectiva del nuevo potencial atractivo turístico.

4.2. Proyecto de Ley 3515/2022-CR

Cuadro 2
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
MINISTERIO DE CULTURA	Oficio 954-2022-202-CCPC/CR	Oficio 47-2023-SG/MC
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	OFICIO N° 1536 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 327-2023-GRM/GGR/GR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	OFICIO N° 957 - 2022-2023-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	OFICIO N° 1537 - 2022-2023-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 47-2023-DM/MC de fecha 8 de enero del 2023, el Ministerio de Cultura emite opinión respecto al Proyecto de Ley 3515/2022-CR, en el cual trae a colación el Informe 696-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble precisa que no es necesario la promulgación de una ley específica cuya finalidad sea la investigación, conservación, puesta en valor y protección de los monumentos arqueológicos a nivel nacional; así como no se cuentan con el fondo presupuesta para ejecutarlas ni tampoco están consideraras en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, señaló las funciones que tiene la entidad respecto a la declaratorio del Patrimonio Cultural de la Nación, así como las funciones concernientes su cuidado, preservación y demás acciones que le son competentes de realizar según lo establecido en la Ley 29595, Ley de Creación del Ministerio de Cultural. Adicional a ello, precisa que según el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, la representación nacional no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Respecto a las competencias de los gobiernos regionales respecto a las acciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación, la entidad trae a colación lo establecido en los artículo 28 y 29 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural en los que precisa que cuenta con competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que resulta atendible que los gobiernos regionales y locales puedan destinar fondos para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.

Gobierno Regional de Moquegua

Mediante Oficio 327-2023-GRM/GGR/GR de fecha 28 de marzo del 2023, el Gobierno Regional de Moquegua emite opinión respecto al Proyecto de Ley 3515/2022-CR, señalando que en el sitio arqueológico no se encuentra debidamente resguardado, teniendo afectaciones y que actualmente existe un riesgo a ser invadida por la expansión urbana, en ese sentido, el gobierno regional considera que los geoglifos de Chen Chen evidencia un deterioro por efectos naturales y por amenaza de invasión, por lo que considera estar de acuerdo con la iniciativa legislativa.

4.3. Proyecto de Ley 4037/2022-CR que declara de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del sitio arqueológico "Cuarto del rescate del Inca Atahualpa" y su entorno, ubicado en Cajamarca

Cuadro 3
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
MINISTERIO DE CULTURA	Oficio 954-2022-202-CCPC/CR	Oficio 746-2023-DM/MC
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Oficio 1855-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 708-2023-MINCETUR/DM
GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA	Oficio 1856-2022-2023-CCPC/CR	-----
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	Oficio 1857-2022-2023-CCPC/CR	-----

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 746-2023-DM/MC de fecha 4 de octubre del 2023-DM/MC el Ministerio de Cultura remitió el Informe 550-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el cual precisa que si bien el proyecto legislativo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

es importante, dicha iniciativa implica realizar acciones que involucrarían una inversión económica que debería ser presupuestada. Asimismo, precisó para que el Gobierno Regional de Cajamarca pueda realizar acciones necesarias para la puesta en valor, preservación y promoción del Sitio Arqueológico "Cuarto del Rescate del Inca Atahualpa", resulta fundamental que en la distribución de su presupuesto se consideren también las acciones de puesta en valor del patrimonio arqueológico inmueble de su jurisdicción. Por esta razón, en el análisis costo beneficio de la exposición de motivos se debería realizar una evaluación en términos cuantitativos y cualitativos, del costo que generarían las acciones que se derivan del proyecto legislativo.

Recomendó también que todo proyecto legislativo orientado a la conservación, puesta en valor y promoción de patrimonio arqueológico inmueble debe indicar la fuente de los recursos económicos necesarios para financiar estas acciones, así como los mecanismos de financiamiento de las posteriores labores de operación y mantenimiento.

Al respecto la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, precisó que en relación al artículo 21 de la Constitución Política del Perú, respecto a que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son parte del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los cuales están protegidos por el Estado, concordado con el artículo II de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural y el artículo 4 de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, siendo una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado es el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial.

Además, conforme al literal b) del artículo 7 de dicha ley, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por otro lado señaló que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto y que los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Asimismo, respecto a los gobiernos regionales y locales, que de acuerdo al literal e) del artículo 8 de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, éste ejerce funciones compartidas con los gobiernos regionales respecto a la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local. Por otro lado, el literal l) del artículo 47 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como función de estos últimos proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región; por lo expuesto, la entidad señala que en aplicación del principio de subsidiaridad previsto en el literal f) del artículo 4 de la Ley 27863, Ley de Bases de la Descentralización correspondería, en primer lugar, al Gobierno Regional de Cajamarca el cumplimiento de la normativa propuesta.

El informe concluye que según lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de ley, es viable con recomendaciones.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 708-2023-MINCETUR/DM de fecha 23 de agosto del 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remite opinión respecto al Proyecto de Ley 4037/2022-CR precisando que la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística a través del Informe 34-2023-MINCETUR/DGET/DIOT/SEA opinó que el Mincetur no es competente para emitir opinión respecto al proyecto de ley materia de estudio, toda vez que Poder Ejecutivo, en ejercicio de su competencia exclusiva, ha formulado a la fecha las directrices y acciones concretas en relación al patrimonio cultural según las normas de la materia; en ese sentido, el Ministerio de Cultura es la entidad competente de emitir opinión respecto al proyecto de ley; toda vez que, la propuesta normativa está directamente relacionada con una medida declarativa sobre la protección, conservación puesta en valor y promoción del sitio arqueológico "Cuarto del rescate del inca Atahualpa" y su entorno, ubicado en Cajamarca.

En la misma línea, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señaló que la Constitución Política de Perú establece que el poder del Estado se ejerce con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen. Dentro de dicho marco constitucional, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, desarrolla el principio de legalidad, según el cual las autoridades, funcionarios y servidores están sometidos a la Constitución, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, por lo que deben desarrollar sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas concordando a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

En ese orden de ideas, la entidad considera carecer de competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 4037/2022-CR, que propone la declarar de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación puesta en valor y promoción del sitio arqueológico "Cuarto del rescate del inca Atahualpa" y su entorno, ubicado en Cajamarca.

4.4. Proyecto de Ley 4518/2022-CR Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación del Fortín de Leoncio Prado y sus restos arqueológicos

Cuadro 4
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
MINISTERIO DE CULTURA	Oficio 1596-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 408-2023-DM/MC
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Oficio 1597-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 484-2023-MINCETUR/DM
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA	Oficio 1598-2022-2023-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	Oficio 1599-2022-2023-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LEONOR	Oficio 1600-2022-2023-CCPC/CR	
ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA DEL PERÚ	Oficio 1601-2022-2023-CCPC/CR	Carta s/n de fecha 10 de abril del 2022

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 408-2023-DM/MC de fecha 25 de mayo del 2023, el Ministerio de Cultura remitió el Informe 229-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble que considera viable el proyecto con recomendaciones.

El informe señala que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recibió a mediados del año 2022 un petitorio formulado por la Comunidad Campesina Jucul para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la elaboración del expediente técnico de delimitación de los Sitios Arqueológicos Umashuko y Cuartel de Leoncio Prado ubicados en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima. Por ello la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal programará a partir del mes de mayo del presente año, y una vez concluida la estación de lluvias, desarrollar labores de campo para el levantamiento catastral de los sitios arqueológicos que se registren en el distrito de Santa Leonor; información a partir de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

la cual se elaborarán sus expedientes técnicos de declaratoria y delimitación, iniciando el proceso de saneamiento físico legal que deberá concluir con la inscripción de la condición cultural del dominio público de los bienes inmuebles prehispánicos.

Por otro lado, se considera que la iniciativa legislativa es importante pero que las acciones que corresponda realizar involucrarán inversión económica que deberá ser previamente presupuestada; en esa línea acota que es fundamental que los gobiernos locales y regionales realicen la distribución de su presupuesto a las acciones de salvaguardia del patrimonio arqueológico inmueble de su jurisdicción.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 408-2023-MD/MC de fecha 25 de mayo del 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite opinión respecto al proyecto de ley materia de estudio y precisa los alcances de necesidad pública e interés nacional establecidos en la Constitución Política en sus artículos 70, 71, 63 y 118 respectivamente señalando que la necesidad pública trata de la inviolabilidad del derecho de propiedad de los extranjeros y; por otro lado, respecto del interés nacional, lo hace en referencia a las inversiones extranjeras y a la facultad que tiene el presidente de la República para expedir decretos de urgencia cuando así lo requiera el interés nacional; en ese sentido trae a colación lo señalado en el Informe 36-2014-JUS/DNAJ del 10 de abril del 2013 del Ministerio de Justicia el cual concluye que los proyectos normativos que incluyan tales categorías, se encuentran sujetos a las pautas establecidas en la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en su respectivo Reglamento, los cuales resultan aplicables para la elaboración de anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos, decretos de urgencia y decretos supremos.

Por lo que la inclusión de las categorías de necesidad e interés nacional en un proyecto de ley no deberían consistir en realizar enunciados arbitrarios, sino por el contrario, deben realizar una propuesta debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos, los mismos que deben quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos de un proyecto de ley.

Respecto a la exposición de motivos de la referida propuesta legislativa, la entidad señala que no se desarrollan argumentos que sustenten la evaluación de su necesidad, así como la identificación del problema que busca solucionar y la manera en la que la declaratoria de interés nacional contribuye con atender el problema identificado, así como no se evidencia información que sustente la actividad que traería consigo la declaración de la misma.

Por otro lado, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala que según lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo 05-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Cultura y otras normas del sector, el Ministerio de Cultura es competente

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación.

En relación a la única disposición complementaria del proyecto de ley materia de estudio el cual establece que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo entre otras instituciones, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, señala que es preciso tener en cuenta que, el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Respecto a las funciones y obligaciones de los gobiernos regionales y locales, el informe señala que según lo dispuesto en los numerales d), f), q) y r) del artículo 63 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los Gobiernos Regionales en materia turística, entre otras, promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional; organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales; así como, desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

En ese sentido el Mincetur consideró que la disposición contemplada en el proyecto de ley es innecesaria; considerando además que el Mincetur no tiene la competencia en materia de patrimonio cultural de la nación.

Respecto al análisis turístico, la entidad señala que mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) al 2025, el cual es un instrumento de la unificación regional que permite identificar y definir las zonas de desarrollo turístico de cada ámbito. En relación a ello, el artículo 24 de la Ley General de Turismo establece que, "corresponde a los Gobiernos Regionales declarar estas zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, con la finalidad de promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando corredores y circuitos turísticos y las zonas con mayor potencial turístico".

En esa misma línea precisa que La región Lima cuenta con el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Lima 2021-2025 cuyo proceso de elaboración y validación estuvo a cargo de representantes del sector público y privado de la región, reconocida mediante Ordenanza Regional N° 010-2021-CR/GRL, con fecha 24 de junio de 2022 y que el sitio arqueológico materia de análisis no se encuentra en el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Inventario Nacional de Recursos Turístico como un recurso turístico del distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura.

- 4.5. Proyecto de Ley 5039/2022-CR. Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos las Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco**

Cuadro 5
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
MINISTERIO DE CULTURA	Oficio 61-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 577-2023-MD/MC
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Oficio 60-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 584-2023-MINCETUR
GOBERNADOR REGIONAL DE HUÁNUCO	Oficio 59-2023-2024-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA	Oficio 63-2023-2024-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	Oficio 62-2023-2024-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 577-2023-MD/MC de fecha 14 de julio del 2023, el Ministerio de Cultura emite opinión respecto al Proyecto de Ley 5039/2022-CR trayendo a colación el Informe 390-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el cual señala que el Sitio Arqueológico Cuevas de Lauricocha (Catorce Ventanas) y el Sitio Arqueológico Corral León cuentan con delimitación aprobada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1652/INC de fecha 05 de diciembre de 2005, mientras que el Sitio Arqueológico Pueblo Viejo cuenta con delimitación aprobada con la Resolución Directoral Nacional N° 1202/INC de fecha 01 de setiembre de 2005, y se encuentran registrados en el Sistema de Información Geográfica en Arqueología – SIGDA.

Respecto a la propuesta legislativa, la Dirección General considera que es una iniciativa importante declarar de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los Sitios Arqueológicos Cuevas de Lauricocha (Catorce Ventanas), Corral León y Pueblo Viejo; esta iniciativa implica realizar acciones que involucrarán una inversión económica que deberá ser previamente presupuestada, toda vez que los costos relativos a su implementación no se encuentran considerados en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura; mientras

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

que en el caso de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri y el Gobierno Regional de Huánuco, resulta fundamental que en la distribución de su presupuesto se consideren también las acciones de investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico inmueble de su jurisdicción. Por esta razón, el análisis costo beneficio de la exposición de motivos del citado proyecto de ley debería realizar una evaluación en términos cuantitativos y cualitativos, del costo que generarían las acciones que se derivan de la propuesta normativa.

La Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad precisa que la disposición del proyecto de ley en declarar de interés nacional las acciones de salvaguardia de los sitios arqueológicos determinados se encuentra inmerso en lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; aunado a ello, precisa que la fórmula legal del proyecto de Ley, supone una obligación que pretende declarar de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos Las Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, ubicados en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; lo cual vendría en un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante, por lo cual debería ser objeto de un mayor análisis a efecto de establecer de forma fehaciente su concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Respecto a la exposición de motivos del proyecto de ley, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que no se ha sustentado el impacto presupuestal que tendrá la propuesta normativa cuando se apruebe, en términos cualitativos y cuantitativos, y tampoco se calcula de manera sostenible su financiamiento. Este aspecto también contraviene el equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, porque el presupuesto debe estar efectivamente equilibrado.

El informe concluye que el citado proyecto de ley tiene la condición de viable con recomendaciones.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 584-2023-MINCETUR de fecha 11 de julio del 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emite opinión respecto al proyecto de ley materia de análisis, en el cual traslada lo señalado en el Informe Legal 45-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategias Turísticas del Viceministerio de Turismo, el cual señala los aspectos de los sitios arqueológicos mencionados en el proyecto de ley:

"a) Las cuevas de Lauricocha, en donde se ubicó al "hombre de Lauricocha" (11 esqueletos humanos), es un hallazgo antropológico realizado en el Perú y que permitió constatar la existencia de vida humana en esa región.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

b) En el Sitio Arqueológico Corral León abundan pastos naturales, sus totorales crecen en las orillas de los riachuelos y tienen una abúndate y variada fauna compuesta de mamíferos, aves y peces.

c) El sitio Pueblo Arqueológico Pueblo Viejo, a 4km del Caserío de Lauricocha, ocupa 6 hectáreas y cuenta con 100 viviendas construidas en piedra de la época preincaica."

Asimismo, el informe señala que es competencia exclusiva y excluyente del Ministerio de Cultura la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión, restauración y puesta en valor de las manifestaciones culturales y la implementación y administración del sistema de registros nacionales relativos a los bienes de patrimonio cultural, por lo que corresponde a dicho sector emitir opinión sobre el proyecto de ley.

Respecto a la relevancia turística, el Mincetur mediante Resolución Ministerial 138-2022-Mincetur aprobó la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025" con el objetivo general de promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultural ancestral, con inclusión y sostenibilidad.

En ese sentido, el departamento de Huánuco cuenta con el Plan Estratégico Regional de Turismo – Pertur Huánuco 2019-2025, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 104-2018-GRHCO en el cual se advierte que el recurso turístico Sitios arqueológicos las Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, se encuentran identificados y priorizados en las **Zonas de Desarrollo Turístico potencial**, en la propuesta de intervenciones para el desarrollo turístico de la región; sin embargo, sólo el recurso Cuevas de Lauricocha se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos - SIGMINCETUR.

Por otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Mincetur, señala que según el marco normativo del sector turismo, así como lo señalado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategias Turísticas del Viceministerio de Turismo, la entidad no es competente para emitir opinión respecto al proyecto de ley en mención.

4.6. Proyecto de Ley 5289/2022 Ley que declara de interés la investigación arqueológica, así como el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, de los restos arqueológicos de Umashuko y Leoncio Prado, en la comunidad campesina de Jucul, distrito Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Cuadro 6
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
MINISTERIO DE CULTURA	Oficio 64-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 674-2023-DM/MC
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Oficio 1819-2022-2023-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	Oficio 67-2023-2024-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LEONOR	Oficio 66-2023-2024-CCPC/CR	
COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ	Oficio 1820-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 27-COARPE/2023
ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA	Oficio 68-2023-2024-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 674-2023-DM/MC de fecha 8 de setiembre del 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe 107-2023-OGAJ/MC de fecha 17 de julio del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual se encuentra la opinión de la entidad respecto a la propuesta legislativa materia de análisis.

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica trae a colación lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la cual mediante Informe 463-2023-DGPA/MC señala que los sitios arqueológicos Umashuko y Leoncio Prado, ubicados en la comunidad campesina de Jucul, distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima, no cuentan con delimitación ni declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la Dirección General señala que la iniciativa implica realizar acciones que involucrarán una inversión económica que deberá ser previamente presupuestada, toda vez que los costos relativos a su implementación no se encuentran considerados en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura; en ese sentido, con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Huaral y el Gobierno Regional de Lima puedan realizar acciones necesarias para la investigación y preservación de los Sitios Arqueológicos Umashuko y Leoncio Prado, resulta fundamental que en la distribución de su presupuesto se consideren también las acciones de puesta en valor del patrimonio arqueológico inmueble de su jurisdicción. Por esta razón, el análisis costo beneficio de la exposición de motivos de proyecto de ley deberá realizar una evaluación en términos cuantitativos y cualitativos, del costo que generarían las acciones que se derivan del proyecto legislativo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Por otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que según el marco jurídico del sector cultural y demás normas concordantes que versan sobre el patrimonio cultural de la nación y el presupuesto público señala que la fórmula legal del proyecto de ley, supone una obligación que pretende declarar de interés nacional la investigación arqueológica, así como el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación de los restos arqueológicos de Umashuko y Leoncio Prado, en la comunidad campesina de Jucul, distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima; lo cual supondrá un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante, por lo cual debería ser objeto de un mayor análisis a efecto de establecer de forma fehaciente su concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Adicional a ello precisa que en la exposición de motivos del Proyecto de Ley no se sustenta el impacto presupuestal que tendrá la propuesta normativa cuando se apruebe, en términos cualitativos y cuantitativos, tampoco se calcula de manera sostenible su financiamiento. Este aspecto también contraviene el equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, porque el presupuesto debe estar efectivamente equilibrado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Cultura, y tomando en consideración lo manifestado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el informe concluye que se considera que el citado proyecto de ley resulta viable con recomendaciones.

Ministerio de Turismo y Comercio Exterior

Mediante Oficio 695-2023-MINCETUR/DM de fecha 21 de agosto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe 1-2023/MINCETUR/VMT/DGET-LBC, de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo y el Informe 42-2023-MINCETUR/SG/AJ-MIC de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad a través de los cuales se da respuesta al pedido de opinión sobre la propuesta legislativa.

El Informe 42-2023-MINCETUR/SG/AJ-MIC trae a colación el Informe 09-2023/MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SDY, señalando que el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025 establece que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la formulación e implementación de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), como la principal herramienta de gestión y planificación de la actividad turística a nivel regional, en los cuales, los actores identifican, caracterizan y valoran las Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), y establecen la priorización de acciones estratégicas y proyectos de desarrollo turístico para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos. En ese sentido precisa que la región Lima cuenta con su Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Lima 2020-2025 aprobado mediante Ordenanza Regional 010-2021-CR/GRL modificada por Ordenanza Regional 007-2022-CR/GRL, cuya implementación, gestión, monitoreo y evaluación se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de la región identificando que los principales recursos turísticos del distrito de Santa Leonor son los baños termales de Picoy, la plaza de armas de Picoy y la iglesia San Bartolomé de Picoy, forman parte de la oferta turística de la Zona de Desarrollo Turístico 3 Churín – Oyón.

Por otro lado, el informe señala que en relación al marco legal del sector cultura y respecto al patrimonio cultural de la nación consideran que consideramos que es el Ministerio de Cultura el organismo competente para emitir opinión respecto de la viabilidad del Proyecto de Ley 5289/2022-CR.

En ese sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica acoge lo señalado en el Informe 01-2023-MINCETUR/VMT/DGET-LBC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la materia que pretende regular el indicado proyecto de ley no se encuentra vinculada a las competencias y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, reguladas en la Ley 27790, siendo indispensable que el Ministerio de Cultura en el marco de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se pronuncie sobre el respectivo.

Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú

Mediante Oficio 27-COARPE/2023, el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú emiten opinión de la propuesta legislativa materia de análisis señalando que esta revalora nuestro patrimonio cultural y que pone en vitrina hacia los ojos del mundo, no solo al patrimonio arqueológico como tal, sino que también, a la población circundante al patrimonio quienes son nuestros aliados en el cuidado y protección del monumento.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Análisis Técnico

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia al numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativa, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Cultura y Patrimonio Cultural

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual es toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, así como el artículo IV que precisa respecto a la declaratoria de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que esos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la ley en mención, según el artículo V de su título preliminar.

Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno, en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes del patrimonio cultural existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Esta ley establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales; la naturaleza y requisitos de creación de entidades públicas y los sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, así como la conformación de las instituciones que conforman de este poder del estado, entre otras disposiciones.

Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura

La presente ley establece que el Ministerio de Cultura forma parte del Poder Ejecutivo, además, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción del mencionado ministerio, así como regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales.

La ley precisa que el sector cultura está conformada por el Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades en el ámbito de sus competencias.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

La presente norma tiene fuerza de Ley, y precisa las funciones del Congreso y de la Comisión Permanente. Define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de los congresistas, y regula los procedimientos parlamentarios. Asimismo, en su artículo 2 la norma establece que el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado.

Como parte de la función legislativa que tiene el Congreso, el artículo 4 precisa que esta función comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y su Reglamento. Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a dicho Reglamento.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

En ese sentido, el artículo 67 de la norma dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia. Asimismo, su artículo 70 precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resoluciones legislativas que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios; así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

5.1.2. Análisis de las propuestas legislativas

Sitio arqueológico pinturas rupestres de Chiñuña. distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas - Proyecto de Ley 2714/2021-CR

El sitio arqueológico de Yamón está ubicado en el distrito de mismo nombre, provincia de Utcubamba, región de Amazonas, en la margen derecha del río Marañón. Las pinturas rupestres de esta área fueron visitadas por la arqueóloga Ruth Shady, su colega Arturo Ruiz Estrada y el lingüista Alfredo Torero, en compañía de especialistas del lugar por el año 1996, en el que se descubrieron, en la primera visita la confluencia de arte rupestre de dos periodos distintos, distinguibles a partir del grado de deterioro de unos en comparación con los otros y por los motivos

Las imágenes rupestres que fueron descubiertas en esta primera expedición se hallaron al margen izquierdo del río Marañón, aunque actualmente se sabe que no son los únicos de la zona. En los restos más antiguos, que estaban en proceso de desaparición, se podían apreciar las imágenes rudimentarias de diferentes animales.

Imagen 1



Pinturas rupestres de Chiñuña – figuras realizadas por los antiguos hombres que habitaron Utcubamba /Andina.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

El acceso al sitio arqueológico se realiza desde el pueblo de Yamón, a través de un camino que cruza algunas parcelas agrícolas. Desde el abrigo natural donde se encuentran las primeras pinturas rupestres plasmadas en el techo de la roca, se observa una extraordinaria vista de paisaje, topografía cortada por el lecho del río Marañón con grandes montañas cubiertas de vegetación propias de la zona, lo que hace que este escenario sea bastante singular y atractivo¹.

Imagen 2



Pinturas rupestres de Chiñuñá – figuras humanoides utilizando la técnica bicolor, blanco y negro / Andina.

Sitio arqueológico geoglifos de Chen Chen provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua - Proyecto de Ley 3515/2022-CR

Los geoglifos de Chen Chen, se encuentran ubicados al suroeste de la ciudad de Moquegua, en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, sobre una cadena de cerros que se encuentran entre los 1500 m.s.n.m.²

Se define como geoglifos a las figuras geométricas, zoomorfas o fitomorfas construidas en planicies o laderas tendidas por adición o acomodación de piedras de origen volcánico y más oscuras. La mayor característica de estas figuras construidas con una ligera socavación del suelo a un solo trazo de grandes dimensiones³.

Respecto a los geoglifos logran ver representaciones zoomórficas sobre el suelo muy similares a los geoglifos de Nazca, Palpa, San Pedro de Atacama, entre otros⁴,

¹ Google Académico [Internet]. scholar.google.com.mx. [cited 2023 Jan 11]. Available from: https://scholar.google.com.mx/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=rte+rupestre+en+la+cuenca+del+Mara%C3%B1%C3%B3n%2C++regiones+de+Amazonas+y+Cajamarca%2C+Per%C3%BA&btnG=

² Exposición de motivos del PL 3515/2022-CR

³ www.significadode.org. (2018, 25 abril). GEOGLIFO - Diccionario abierto de español. <https://www.significadode.org/geoglifo.htm>

⁴ Los geoglifos de Chen Chen • Museo Contisuyo. (s. f.). <https://www.museocontisuyo.com/article.php?cd=11>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

primando las siluetas de camélidos de uno a cuatro metros de largo, así como figuras humanoides portando adornos en la cabeza.

Estos geoglifos tuvieron gran importancia social, religiosa, cultural y económica durante el desarrollo de las sociedades preincas en la zona del departamento de Moquegua, los cuales sería de la cultura Tiahuanaco siendo uno de sus asentamientos más importantes en la costa sur andina del Perú.

Desde el año 1985, diversos investigadores y especialistas han realizado estudios y trabajos de mantenimiento y conservación de estos geoglifos confirmando que la técnica empleada para gabar estas figuras eran el emplantillado y raspado.

Imagen 3



Geoglifos de Chen Chen / Peru.com

Imagen 4



Geoglifos de Chen Chen con formas humanoides / Enperu.com

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

En la actualidad, los geoglifos de Chen Chen se encuentran en riesgo por la erosión lo que amerita la preservación y su conservación, así como la ocupación ilegal por parte de invasores por lo que es imperante tomar las medidas de protección para su preservación y conservación.

Al respecto el Gobierno Regional de Moquegua⁵ señaló que el recurso arqueológico no se encuentra debidamente resguardado, puesto que ha tenido afectaciones y esa en riesgo de ser invadida por la alta expansión urbana de la zona, por lo que se ha realizado intervenciones por parte de las entidades públicas desalojando a los invasores de dicha zona⁶.

En ese sentido, el Gobierno Regional de Moquegua, considera pertinente las acciones necesarias para la preservación de este sitio arqueológico.

Proyecto de Ley 4037/2022-CR sitio arqueológico "Cuarto del rescate del Inca Atahualpa"

El sitio arqueológico "Cuarto de rescate del Inca Atahualpa" también llamado "Tambo de Cajamarca" es una edificación del origen incaico (1438-1533), ubicado en la zona donde actualmente se encuentra la capital de la provincia y departamento de Cajamarca.

Las dimensiones de la construcción son de 11.80 m de largo, 7.30 m de ancho y 3.1. m de alto, según los historiadores este recinto es el lugar donde se mantuvo prisionero al Inca Atahualpa durante el 16 de noviembre de 1532 al 26 de julio de 1553 donde es asesinado por los conquistadores españoles que no cumplieron con dejarlo libre luego de recibir la recompensa prometida, la que cuentan los cronistas que fue la entrega de riquezas en oro hasta donde llegaron los dedos del inca⁷.

Imagen 5



Cuarto de rescate de Atahualpa ubicado en la ciudad de Cajamarca / Andina.

⁵ Oficio 327-2023-GRM/GGR/GR de fecha 28 de marzo del 2023.

⁶ Moquegua: Ministerio de Cultura desaloja invasores del sitio arqueológico Geoglifos Chen Chen II. (s. f.). Noticias - Ministerio de Cultura - Plataforma del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/348400-moquegua-ministerio-de-cultura-desaloja-invasores-del-sitio-arqueologico-geoglifos-chen-chen-ii>

⁷ Exposición de motivos del PL 4037/2022-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Este monumento histórico ha sido materia de estudio por diversos investigadores para identificar el uso que se le daba a esta construcción antes de ser utilizado para retener al inca Atahualpa por parte de los españoles, pero si existe diversas fuentes históricas que sustentan la afirmación que fue el recinto donde vivió los últimos días el inca Atahualpa⁸.

Debido a su origen precolombino, tiene una demanda de mantenimiento para su conservación para evitar su deterioro por el tiempo y los elementos tóxicos del medio ambiente que implica estar ubicado en una de las zonas más pobladas y de mayor circulación del departamento de Cajamarca.

Imagen 6



Pintura que representa gráficamente la promesa de Atahualpa a los españoles como recompensa por su libertad / folkperu.com

Es por ello que las entidades competentes de la protección de los sitios arqueológicos deben tomar las acciones pertinentes para su protección y mantenimiento. Al respecto el Ministerio de Cultura consideró viable el proyecto de ley materia de estudio, precisando que se debe coordinar las acciones necesarias con los gobiernos regionales para la protección de este sitio arqueológico.

⁸ (S/f). Gob.pe. Recuperado el 11 de octubre de 2023, de <https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/90/EI%20Cuarto%20del%20Rescate%20de%20Atahualpa%20RAVINES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Proyecto de Ley 5039/2022-CR sitios arqueológicos las Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco

El sitio arqueológico Cuevas de Lauricocha, ubicado en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco es grupo de cavernas en las cuales se encontró restos humanos que existió en el periodo lítico, 10 000 a.c., lo que demostró que en el departamento de Huánuco existió un desarrollo de sociedades prehistóricas conformada por cazadores y recolectores.

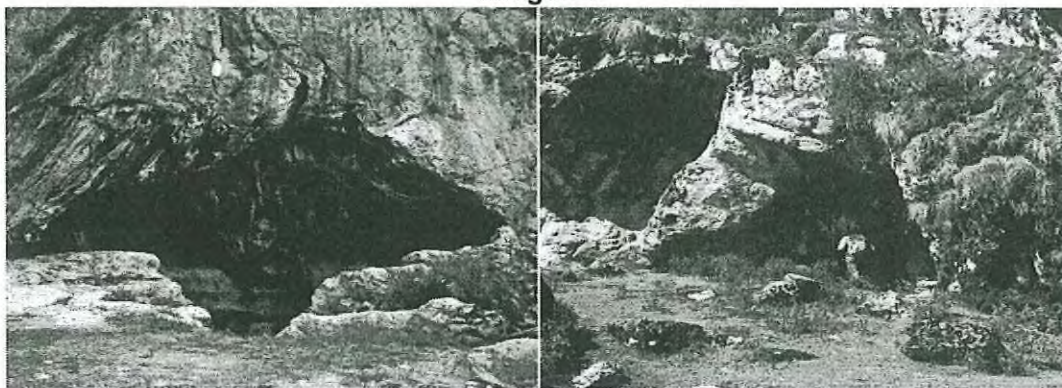
Respecto a estos sitios arqueológicos, el Ministerio de Cultura señaló que el Sitio Arqueológico Cuevas de Lauricocha (Catorce Ventanas) cuentan con delimitación aprobada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1652/INC de fecha 05 de diciembre de 2005 y se encuentran registrados en el Sistema de Información Geográfica en Arqueología – SIGDA.

Imagen 7



Cuevas de Lauricocha llamado también 14 ventanas / Gobierno Regional de Huánuco.

Imagen 8



Cuevas de Lauricocha, donde se encontró los restos del "hombre de lauricocha" antepasado de más de 1000 años del periodo lítico./ Portal iPeru

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

El hallazgo de los restos del "hombre de Lauricocha" fue realizada a fines de los años 1950, donde encontraron junto a los restos humanos, artículos y herramientas elaboradas con las piedras de la zona, así como pinturas rupestres.

Tras el estudio con carbono 14 realizado en Estados Unidos, se confirmó la antigüedad de los restos humanos encontrados en dichas cuevas, confirmando que vivió en dicha región en el año 10 000 a.c., lo que marcó un hecho muy relevante para la nación peruana.

Imagen 9



Restos del "hombre de Lauricocha", vivió en la región Huánuco desde el año 10 000 a.c./ El Comercio

El sitio arqueológico Corralón León, se encuentra ubicada en las faldas de las cuevas de Lauricocha, contando con un área de 12 hectáreas, encontrándose en dicho espacio estructuras semi enterradas de piedra con muros de 80 centímetros de espesor. Estas construcciones se esparcen en toda la planicie a modo de corralones de ganado que se encuentran junto a restos de cultivos preincas.

Este sitio arqueológico cuenta con delimitación aprobada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1652/INC de fecha 05 de diciembre de 2005 se encuentran registrados en el Sistema de Información Geográfica en Arqueología – SIGDA.

Imagen 10



Sitio arqueológico Corral de León / Dictamen del PL 4084-2018-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

El sitio arqueológico Pueblo Viejo, se encuentra a 4 km del caserío de Lauricocha, al margen derecho del río Lauricocha ocupando 6 hectáreas existiendo diversas construcciones de vivienda de material de piedra de la época preinca. El sitio Arqueológico Pueblo Viejo cuenta con delimitación aprobada con la Resolución Directoral Nacional N° 1202/INC de fecha 01 de setiembre de 2005 y se encuentra en el Sistema de Información Geográfica en Arqueología – SIGDA

Por otro lado, el Ministerio de Cultura consideró viable la propuesta legislativa de tomar las acciones de salvaguardia en favor de los sitios arqueológicos Las Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo ubicados en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, resaltando que se deberá articular acciones con el gobierno regional para tomar las acciones que correspondan para su preservación y puesta en valor de dichos sitios arqueológicos de la región Huánuco.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señaló que los mencionados sitios arqueológicos no garantizan la actividad turística, sin embargo, si se toma las acciones de equipamiento e instalación para el acceso y servicios básicos podría considerarse un atractivo turístico que beneficiaría a la población y a la región, por lo que es imperante la articulación de las instituciones competentes para realizar estas acciones de puesta en valor de los sitios arqueológicos.

Proyectos de Ley 4518/2022-CR y 5289/2022-CR Sitios arqueológicos de Umashuko - Fortaleza Leoncio Prado, Comunidad Campesina de Jucul distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima

El sitio arqueológico Umashuko llamado también Fortín de Leoncio Prado, se encuentran en la Comunidad Campesina de Jucul, distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima.

El sitio arqueológico se encuentra ubicado a 3 600 m.s.n.m. fue una huaca sagrada por las sociedades preincas que vivieron en la zona de Huara que fue utilizada por el Coronel Leoncio Prado (1853-1883), durante la Guerra del Pacífico (1879 – 1884), como fortín para establecer un centro de defensa contra las fuerzas invasoras del sur en la Guerra del Pacífico que avanzaban por el valle de Huaura.

Imagen 11



Vista panorámica del sitio arqueológico Umashuko utilizado como fortín por Leoncio Prado durante su resistencia en Huaura en la Guerra del Pacífico / Joseph Bernabe

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

El 22 de noviembre de 1882, el Coronel Leoncio Prado se dirigió a las cuencas de los ríos Huaura y Chancay llegando al poblado de Jucul donde se abastece de suministros y establece un fortín usando la estructura del sitio arqueológico Umashuko, por encontrarse en una ubicación estratégica que podía visualizar toda la cuenca y advertir el avance de las tropas chilenas.

Imagen 12



Vista del fortín de Leoncio Prado asentado sobre una antigua huaca prehispánica. / Joseph Bernabe

Según el arqueólogo del Proyecto Qhapac Ñam del Ministerio de Cultura, Joseph Bernabe Romero⁹ el Fortín de Leoncio Prado constituye un monumento histórico militar, construido por la resistencia peruana en la Guerra del Pacífico, contando con el apoyo de la población local de Jucul, siendo un monumento necesario de ser valorado.

Al respecto, el Ministerio de Cultura opinó que el proyecto de ley es viable con recomendaciones considerando que es necesario la toma de acciones de manera articulada con los gobiernos locales y el Gobierno Regional de Lima para la conservación, puesta en valor y demás acciones de salvaguardia del sitio arqueológico Umashuko – Fortín Leoncio Prado.

5.2. Análisis Costo - Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

⁹ Bernabé Romero, Joseph. (2022). EL FORTIN DE LEONCIO PRADO EN JUCUL. ARQUEOLOGÍA HISTÓRICA DE LA RESISTENCIA PATRIÓTICA EN LA SIERRA NORTE DE LIMA, 1882 - 1883. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6402345>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

(...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

En ese sentido la promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes públicos y privados, por el contrario, el proyecto de ley permitirá impulsar la salvaguarda de los sitios arqueológicos con la intención de fortalecer la diversidad cultural y la identidad de los departamentos de Amazonas, Moquegua, Cajamarca, Lima y Huánuco.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen, en acumulación de los proyectos de ley 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-CR, 5039/2022-CR y 5289/2022-CR; en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los siguientes sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Moquegua, Cajamarca, Lima y Huánuco:

- a) Sitio arqueológico pinturas rupestres de Chiñuña, en el distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- b) Sitio Arqueológico geoglifos de Chen Chen, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
- c) Sitio arqueológico Cuarto del Rescate del Inca Atahualpa, en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.
- d) Sitios arqueológicos Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022-
CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS
ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA,
CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

- e) Sitio arqueológico de Umashuko - Fortín de Leoncio Prado de la comunidad campesina de Jucul, distrito de Santa Rosa, provincia de Huaura, departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, los gobiernos regionales y gobiernos locales de los departamentos de Amazonas, Moquegua, Cajamarca, Lima y Huánuco, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo priorizarán las acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 16 de octubre de 2023.

HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
Lima, 3 de Setiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 20 de octubre de 2023

Oficio N°065-2023-2024-DJH/CR

Señor:

Segundo Héctor Acuña Peralta

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

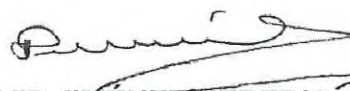
Lima. -

De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que debido a problemas con la firma digital, emito por este medio mi voto A FAVOR del DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2714/2021-CR, 3515/2022-CR, 4037/2022-CR, 4518/2022- CR, 5039/2022-CR Y 5289/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


DAVID JIMÉNEZ HEREDIA
Congresista de la República

